



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AUTORIZA INSTALACION DE
PUESTOS DE VENTA Y NORMA
DE FERIA CON MOTIVO DE
CELEBRACION DE LA FIESTA DE
LA CRUZ DE MAYO**

DECRETO EXENTO N°: 2070

VALLENAR, 29 de Abril del 2009.-

VISTOS :

La realización de las tradicionales actividades de celebración de la Fiesta Religiosa "Cruz de Mayo" de Población Rafael Torreblanca, Villa Vista Alegre la necesidad de normar la instalación y funcionamiento de los negocios de la feria y anexos a ella; la Ley N° 20.314 del año 2008, de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; el DL N° 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en el DL N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, Ordenanza Municipal del 2003, D.E. N° 1964 del 23.04.2009 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

1.- Nórmasse la instalación y funcionamiento de los puestos comerciales, con la finalidad de otorgar información integral para el desarrollo armónico de la mencionada actividad, debiendo cumplir con los lineamientos y las siguientes disposiciones:

A.- ELECTRICIDAD:

1A.-El municipio aportará los tableros para la conexión del local, debiendo el locatario instalar automático de 2 amperes de donde se conectará la instalación eléctrica interior, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustibles (S.E.C), material que será debidamente fiscalizado

2A.- Los señores propietarios de puestos de paqueterías dispondrán de un consumo eléctrico de 300 watts, donde pueden instalar tres ampollas de 100 watts c/u, o en su efecto 7 equipos fluorescentes de 40 watts, Se le exigirá a cada puesto un automático de 2 Amper.

3A.- Se prohíbe instalar en enchufes hembras de tableros ubicados en postes, conductores desnudos, sólo se podrá instalar enchufes machos.

4A.- Se prohíbe el uso de hervidores eléctricos y/o cualquier artefacto eléctrico.

5A.- Personal encargado de la iluminación o inspectores municipales, fiscalizarán el correcto uso de la energía eléctrica, en caso que no se cumpla con las normas establecidas, se procederá, a la clausura del puesto y el cobro del excedente del consumo.

El Municipio no se hará responsable de daños ocasionados por el incumplimiento de las disposiciones anteriores o por otros de origen fortuito.

B.- ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS:

1C.- El servicio de aseo y extracción de basura será de responsabilidad del Municipio, realizándola diariamente con la prioridad necesaria.

2B.- Cada locatario deberá disponer de depósitos contenedores de basuras con sus respectivas tapas, utilizando además bolsas plásticas para evitar que estas sean esparcidas por efectos del viento o por la acción de terceros, deberá además mantener aseado o limpio, todo el entorno de su local.

C.- SERVICIOS HIGIENICOS:

1C.- El Municipio dispondrá la instalación de baterías de servicios higiénicos, para uso de los comerciantes y público en general.

El uso de este servicio, implicará un costo para los feriantes, concesionado para tal efecto en las bases de la licitación.

II.- PROHIBESE a los locatarios y usuarios efectuar las siguientes acciones:

a).- Exhibir mercaderías, instalar propaganda o cualquier elemento que entorpezca el libre tránsito del público y de los vehículos Municipales y/o de urgencia, en los pasillos de la feria y en las bocacalles de la misma. De igual modo, se prohíbe la instalación de toldos o sombrillas a una altura inferior a 3 Mts., del suelo, a fin de no entorpecer el tránsito de vehículos distribuidores de agua y eventualmente, de vehículos de emergencia y aseo.

b).- Botar basura fuera de los recipientes instalados para tal efecto, además se prohíbe estrictamente dejar residuos de materia orgánica fuera de los puestos o a su alrededor.

c).- Utilizar, desganchar, podar y/o cortar las especies arbóreas en el sector de instalación de la feria